

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 14 de septiembre de 1961 por la que se dispone una emisión ordinaria de sellos de correo para la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que para la administración y gobierno le atribuye la Ley 8/1961, de 19 de abril del corriente año, sobre Organización y Régimen Jurídico de la Provincia de Sahara, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza una emisión ordinaria de sellos de correo para el franqueo de la correspondencia de toda clase en la Provincia de Sahara.

2.º Constará de las siguientes clases, valores y número de unidades:

De 25 céntimos	1.050.000 unidades.
De 50 céntimos	1.050.000 »
De 70 céntimos	900.000 »
De 1,00 peseta	1.950.000 »
De 1,50 pesetas	750.000 »
De 2,00 pesetas	750.000 »
De 3,00 pesetas	600.000 »
De 10,00 pesetas	600.000 »

3.º Estos sellos entrarán en circulación en la fecha que se disponga por esta Presidencia del Gobierno.

4.º Se autoriza a la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas para que por el sistema que considere más conveniente obtenga los dibujos que sirvan de modelo para su reproducción en los sellos. Sus temas serán flora o fauna de la Provincia.

5.º La confección de estos sellos será encomendada a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, la cual recibirá de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas los modelos correspondientes, conviniéndose, igualmente con ella, todas las características esenciales o accesorias a que habrán de sujetarse las labores. Las planchas, una vez terminada su utilización, serán destruidas.

6.º La expendición de estos sellos tendrá lugar en las oficinas de la Provincia de Sahara. Sin embargo, a fin de facilitar su adquisición con fines filatélicos, se expendirán también en el Servicio Filatélico de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

7.º Se autoriza la entrega, con carácter gratuito, a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, de mil unidades de cada una de las clases de sellos emitidos destinadas al cumplimiento de los compromisos postales internacionales.

8.º La reimpresión o mixtificación de estos sellos por particulares se considerarán actos delictivos, que serán perseguidos con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1961.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DEL EJERCITO

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones por la que se anuncia subasta urgente para la adquisición de capotes confeccionados a medida.

La Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército, anuncia en el «Diario Oficial» del día 22

de septiembre de 1961 de dicho Ministerio la celebración de una subasta urgente para la adquisición de capotes confeccionados a medida, con el detalle que a continuación se indica: 825 capotes confeccionados a medida, al precio límite de 1.440 pesetas unidad.

Esta subasta urgente se celebrará en Madrid, en el local de la Junta, avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las diez horas del día 6 de octubre de 1961.

Las condiciones y modelo de proposición se publican en el «Diario Oficial», antes citado, y están a disposición del público a partir de su publicación.

El importe de los anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 20 de septiembre de 1961.—3.802.

RESOLUCION de la Junta Económica del Centro Técnico de Intendencia por la que se hace pública la admisión de ofertas para la adquisición de diverso material para el Taller de Vestuario de Intendencia de La Coruña.

Este Centro adquirirá por concierto directo:

Una estantería.

Una mesa de oficina.

Una máquina de escribir y

Cinco electro impulsores.

para el Taller de Vestuario de Intendencia de La Coruña.

Se admiten ofertas dirigidas al Excmo. Sr. Intendente Director del Centro Técnico de Intendencia (avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, Madrid) hasta las doce horas del día trece de octubre próximo.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales y modelo de proposición pueden consultarse en este Centro y en el Taller de Vestuario de La Coruña (Campo Estrada).

El importe del presente anuncio será abonado por los adjudicatarios.

Madrid, 16 de septiembre de 1961.—3.755.

RESOLUCION de la Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones de Baleares por la que se anuncia subasta para la enajenación de 25.000 kilogramos de salvado del Almacén Regional de Intendencia de Palma de Mallorca.

El día 9 de octubre próximo, a las once treinta horas, en la antesala de la Biblioteca de la Capitanía General de Baleares (Palacio de la Almudaina) se efectuará en pública subasta la enajenación de 25.000 kilogramos de salvado del Almacén Regional de Intendencia de Palma.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (edificio de Intendencia) los días hábiles, de diez a trece horas.

Palma de Mallorca, 14 de septiembre de 1961.—El Comandante Secretario.—3.761.

RESOLUCION de la Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones de Baleares por la que se anuncia subasta para la venta de 102 lotes de diverso material inútil o en desuso.

El día 18 de octubre próximo, a las once horas, en la antesala de la Biblioteca de la Capitanía General de Baleares (Palacio de la Almudaina) se efectuará en pública subasta urgente por pujas a la llana la venta de 102 lotes de diverso material inútil o en desuso, perteneciente a Cuerpos, Centros o Dependencias de esta Capitanía General, que se reseñan en relación adjunta a los pliegos de condiciones que han de re-

gir en dicha enajenación, y que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (cuartel de Intendencia, calle del Socorro, núm. 54) los días hábiles, de diez a trece horas.

Palma de Mallorca, 15 de septiembre de 1961.—El Comandante Secretario.—3.760.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a la Junta Vecinal de Luyego para aprovechar aguas del río Llamas, en término municipal de Luyego (León), con destino a riegos del monte de utilidad pública denominado «Bocedos y Carcelona».

Este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Pedro Rodríguez del Palacio, en Valladolid, a 18 de mayo de 1945, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 20.011,62 pesetas.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Junta Vecinal de Luyego (León) para aprovechar hasta 200 litros de agua por segundo derivados del río Llamas, en término municipal de dicho pueblo, con destino al riego de 201 hectáreas del monte de utilidad pública denominado «Bocedos y Carcelona», que aprovecha la referida Junta Vecinal.

El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración, sea cual fuere la causa de su disminución.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto aprobado y la Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras darán comienzo en el plazo de tres meses a contar de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de un año a partir de su comienzo.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero, siendo de cuenta de la Junta peticionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, conforme con las disposiciones que rijan en cada momento, debiendo dar cuenta a dicho Organismo del principio y terminación de los trabajos. Una vez finalizados éstos se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda dar comienzo a la explotación del aprovechamiento mientras este acta no sea aprobada por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.º de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Duero al Presidente de la Junta Vecinal de Luyego para la publicación del correspondiente edicto, para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, ejecutadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden en su día dominados por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

10. Antes de la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras y por consiguiente previamente al comienzo de la explotación del aprovechamiento, deberá quedar constituida la Comunidad de Regantes de Luyego y estar aprobadas sus Ordenanzas y Reglamentos.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido otorgada a don Manuel Fernández López autorización para aprovechar aguas del río Allones, en término de Coristanco y Puenteceso (La Coruña), con destino a producción de energía eléctrica.

Este Ministerio resuelve la competencia suscitada a favor del proyecto presentado por don Manuel Fernández López, otorgándole la concesión que solicita, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto presentado, suscrito en Lugo en 10 de julio de 1945 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Fernández López, en el que figura un presupuesto general de 9.447.080,64 pesetas y una potencia teórica de 4.271,73 HP., en cuanto no resulte modificado por estas condiciones. La Comisaría de Aguas del Norte de España podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

2.ª En el plazo de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», el concesionario deberá presentar un proyecto de replanteo en el cual, además de contener cuantos detalles crea conveniente el autor del mismo, deberán tenerse presentes las siguientes prescripciones:

a) Se calcularán nuevamente complementándolos con datos pluviométricos, con resultados de observación directa y con estudios comparativos, los valores referentes a las avenidas a evacuar, que serán por lo menos del orden de 1.500 metros cúbicos por segundo por kilómetro cuadrado (un metro cúbico y medio). A base de los resultados a que se llegue se estudiará el aliviadero —pudiéndose tener en cuenta el efecto regulador del embalse, previa justificación del mismo— y el remanso, complementándose el estudio del aliviadero con una relación acerca de las pruebas y ensayos que se hayan realizado con modelos reducidos, e informe correspondiente autorizado por Laboratorio o persona competente.

b) Se detallarán las características de turbinas, alternadores, parque de transformación y línea o líneas de salida de la energía en la forma siguiente: